

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Febrero dos de dos mil veintidós.

REF: ACCION DE TUTELA No. 1100131030272022-00035-00 de JORGE ALFREDO SILVA FORERO contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la demanda de tutela, presentada por JORGE ALFREDO SILVA FORERO contra EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, si no fuera por lo establecido en el Decreto 333 de 6 de abril de 2021 , que establece: “ARTICULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, **los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos.** (subrayado y negrillas del Juzgado).

Por lo anterior, se DISPONE:

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la acción de tutela en razón de las reglas de reparto que consagra el Decreto 333 de abril 6 de 2021
2. Ordenar remitir inmediatamente la demanda constitucional de tutela al Centro de Servicios reparto para que sea enviada a los Juzgados Civiles del Circuito reparto de la ciudad de Bucaramanga.
3. Déjense las constancias respectivas y notifíquese la presente decisión al accionante por el medio mas expedito.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb11f5646e3844d755872dd33119035bfd237172bc0e4b216480138608de0a4**

Documento generado en 02/02/2022 08:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>